## **LEY DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1917**

Compilación Civil.- Se modifica el inciso 5º. del artículo 472 de Compilación Civil.

## JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

Modifícase el inciso 5º. del artículo 472 de la Compilación Civil, en estos términos: "Los sueldos de los militares y empleados públicos no son embargables sino en la quinta parte, dándose aviso al tesorero o pagador en la repartición correspondiente al funcionario deudor."

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 12 de noviembre de 1917.

ISMAEL VAZQUEZ.- J. L. Tejada S.- Ad. Trigo Achá, Senador Secretario.- Ricardo Bustamante, Diputado Secretario.- Demetrio Salas Mallo h., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete años.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Julio A. Gutiérrez.